



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

Colegio Académico

SESION NUM. 32
24 de febrero, 5,9,11,13,
17,19,23,25 y 26 de marzo
y 6 de abril de 1981
10:20 horas
Sala de Consejo Académico
Unidad Iztapalapa

PRESIDENTE: Dr. Fernando Salmerón

SECRETARIO: Lic. Rolando Guzmán Flores

INFORMACIONES PREVIAS:

- a) Renuncia del Mtro. Arturo L. Preciado López, como representante del personal académico de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, de la Unidad Iztapalapa.
- b) Se dio cuenta con un oficio de la Secretaría de la Unidad Azcapotzalco comunicando que la Mtra. Leticia Juárez ha sido elegida representante suplente de la División de C.S.H.
- c) Nombramiento del Arq. Pierre Quériat Henrad, como Secretario Académico de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Azcapotzalco, en virtud de la renuncia de la profesora Cecilia Vergara Castillo.
- d) Nombramiento del Dr. Pompilio Huizar Sánchez, como Secretario Académico de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Iztapalapa, en virtud de la renuncia del Mtro. Arturo Preciado López, que ocupaba el cargo por la renuncia del M. en C. Carlos Vázquez Salinas.

1. LISTA DE ASISTENCIA

En la primera reunión, después de pasar lista, el Secretario registró una asistencia de 29 miembros, que aparecen registrados en la relación correspondiente.

Se declaró la existencia de quórum.

Antes de iniciar cada una de las reuniones anotadas al rubro, se pasó lista de asistencia con la presencia de los miembros que aparecen en las relaciones respectivas.

El Secretario, en la reunión del día 5 observó que el Sr. Gonzalo González Rodríguez asistió como suplente del Sr. Salvador Trejo Monroy, y en el mismo sentido el día 17 por la asistencia de la Dra. Gloria Eugenia Torres Rodríguez en sustitución del Dr. Miguel Arenas Vargas, e informó al respecto que al instalarse la Sesión habían concurrido los titulares, por lo que con fundamento en el artículo 11 del Reglamento Interno del Colegio, eran éstos quienes tenían la representación hasta el término de la misma.

Con este motivo el Presidente en su momento, solicitó autorización al Colegio, la que fue concedida, para que los mencionados suplentes de solicitarlo, hiciesen uso de la palabra.

2. APROBACION, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DIA

SECRETARIO: Propuso a nombre de la Presidencia, la adición en el Orden del Día de un punto que en la sesión anterior se había ofrecido considerar en ésta y que corresponde a la designación de una Comisión que formule un Proyecto de Reglamento sobre Alumnos.

PRESIDENTE: Sometió a consideración de los miembros del Colegio la propuesta antecedente y fue aprobada.

DR. MARTINEZ CONTRERAS; Solicitó en representación de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Iztapalapa, se posponga la discusión del Proyecto de Reglamento Orgánico en virtud de que el Consejo Divisional se va a reunir para conocer el asunto.

LIC. JUAREZ: Apoyó la solicitud y dio lectura a una comunicación suscrita por profesores de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Azcapotzalco que piden se dé a conocer el Proyecto a discusión, antes de iniciar su análisis; también solicitan que el documento no debe contravenir normas vigentes en la Universidad.

I.Q. MORA: Solicitó la palabra para el Prof. Giovanni Malagrino de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Iztapalapa, quien con autorización del Colegio hizo uso de la palabra.

PROF. GIOVANNI MALAGRINO: Dio lectura a una comunicación suscrita por profesores de la División, en la que solicitan se posponga el análisis del Proyecto en virtud de que no cuentan con representación ante el Colegio Académico.

I.Q. MORA: Dio lectura a una comunicación firmada por personal del Departamento de Ingeniería de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad que representa, en la que manifiestan que después de una reunión que se llevó a cabo el 20 de febrero acordaron dar a conocer al Colegio lo siguiente:

1. Que no obstante haber sido difundido el Anteproyecto desconocen la versión final del documento.
2. Que dado que existen normas reglamentarias se dé especial cuidado a su redacción para que no se invadan éstas.

En el mismo escrito elevan una protesta por la ausencia de difusión y rechazan aquellas disposiciones que menoscaban los derechos laborales.

PRESIDENTE: Hizo notar que aunque las propuestas presentan diferencias, todas coinciden en posponer la discusión por lo que sometió a consideración aprobar el Orden del Día como se presenta con la adición ya aprobada, a reserva de fijar una fecha para la discusión del Proyecto.

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día con la adición del punto 8.- Designación de la Comisión que formule un Proyecto de Reglamento sobre Alumnos (derechos, obligaciones, responsabilidades, sanciones y estímulos).

PRESIDENTE: Preguntó si algún representante deseaba hacer alguna propuesta para fijar la fecha del inicio de la discusión del Proyecto de Reglamento Orgánico.

DR. MARTINEZ CONTRERAS: Abundó su intervención anterior para informar que se repartieron 500 ejemplares del Proyecto entre profesores y alumnos de la División a su cargo, pero dado que el -- Consejo Divisional tiene programada una reunión para estudiar este asunto el 4 de marzo, propone se inicie el análisis una fecha posterior a la mencionada.

MTRA. CAZARES HERNANDEZ: Manifestó que obran en su poder varias comunicaciones que le han enviado grupos de la comunidad universitaria para que les dé lectura. Propuso que la discusión se inicie dentro de dos semanas.

DR. GONZALEZ GARZA: Manifestó que para fijar alguna fecha deseaba conocer cuándo se podría contar con la publicación del documento.

DR. LIVAS VERA: Hizo notar que está próximo el cambio de representantes ante el Colegio y que la Comisión estimó que el documento debería ser discutido por quienes habían participado en su elaboración.

PRESIDENTE: Para ordenar la discusión preguntó en primer lugar a la Mtra. Cázares si estaría de acuerdo en dar lectura a los escritos aludidos cuando se inicie el análisis, a lo que accedió; sobre la publicación informó que se podría contar con la misma en dos días por lo que propuso concretamente el día 5 de marzo para el desahogo del punto pendiente.

Se aprueba por 20 votos que el día 5 de marzo a las 10:00 hs. se dé principio al análisis del Proyecto de Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana.

3. APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION NUM. 31, EFECTUADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1981.

Se aprueba sin modificaciones.

4. RATIFICACION DE MIEMBROS ELECTOS DE COMISIONES DICTAMINADORAS DEL PERSONAL ACADEMICO

SECRETARIO: Dio lectura a las comunicaciones del Comité Electoral que contienen el resultado de las elecciones, así como a los antecedentes académicos de los interesados.

Sin observaciones se ratifica a los miembros electos de las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico de las siguientes Areas:

AREA DE CIENCIAS BASICAS

Prof. Raúl Holguín Quiñones, en sustitución de la Dra. Marisela Maubert quien presentó su renuncia.

AREA DE PRODUCCION Y CONTEXTO DEL DISEÑO

Arq. Dolores González Martínez, en sustitución del Arq. Gilberto de Hoyos Carrasco quien renunció por disfrute de periodo sabático.

5. ELECCION DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUSTITUCION DEL DR. RAFAEL VELASCO FERNANDEZ, QUIEN TERMINO SU PERIODO POR MINISTERIO DE LEY

SECRETARIO: Dio lectura al oficio enviado a los miembros del Colegio con las propuestas: del Dr. Marco Antonio Díaz Franco a favor del Dr. Víctor López Cámara; del Dr. Eduardo Piña Garza a favor del Dr. Daniel Nares Rodríguez; del Dr. Fernando Antón Tay a favor del Dr. Manuel V. Ortega y del Dr. Miguel Arenas Vargas a favor del Dr. Ruy Pérez Tamayo.

Cada uno de los proponentes abundó sobre los antecedentes académicos de los interesados y por el Dr. Miguel Arenas lo hizo el Dr. Bojalil quien manifestó conocer la trayectoria de tres de los propuestos, que se ubican en niveles académicos muy importantes y particularizó que los trabajos de investigación del Dr. Pérez Tamayo son reconocidos internacionalmente.

Enseguida se procedió a la votación, designándose escrutadores a los doctores Piña Garza y González Cuevas, quienes suspendieron el recuento de votos al obtener el Dr. Víctor López Cámara la mayoría de doce,

El Colegio Académico en uso de la facultad que le confiere la fracción V del artículo 13 de la Ley Orgánica eligió al Dr. Víctor López Cámara, miembro de la Junta Directiva en sustitución del Dr. Rafael Velasco Fernández quien terminó su periodo por ministerio de Ley.

7. INFORME QUE PRESENTA EL RECTOR GENERAL, SOBRE LA REVISION DE LA CLAUSULA SALARIAL

SECRETARIO: Dió lectura al documento antecedente, del cual quedó debidamente informado el Colegio Académico.

8. DESIGNACION DE UNA COMISION PARA FORMULAR UN PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE ALUMNOS (DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y ESTIMULOS)

PRESIDENTE: Informó que la adición de este punto en el Orden del Día, obedece al compromiso adquirido por la Presidencia del Colegio en la sesión anterior; la Secretaría tiene una propuesta de integración a la que dará lectura, que se compone de tres Directores de División, tres representantes del personal académico y tres representantes - alumnos y que se ha tenido en cuenta estén representadas todas las Unidades y las áreas de conocimiento.

ING. HANEL: Aclaró que como se van a producir cambios en el seno del Colegio se señale que no son las personas, - sino la representación que éstas tienen, a quienes les - corresponderá continuar con el encargo.

PRESIDENTE: Con la aclaración antecedente, sometió a consideración la propuesta y fue aprobada.

COMISION PARA FORMULAR UN PROYECTO DE REGLAMENTO -
SOBRE ALUMNOS (DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y ESTIMULOS)

MTRO. FRANCISCO JOSE PAOLI BOLIO, Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Azcapotzalco.

DR. EDUARDO PIÑA GARZA, Director de la División de - Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa.

ING. OSCAR CHAVARRI PAVON, Director de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Xochimilco.

ARQ. CARLOS GARCIA MALO FLORES, Representante del Personal Académico de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Azcapotzalco.

MTRA. LAURA CAZARES HERNANDEZ, Representante del Personal Académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Iztapalapa.

DR, MARCO ANTONIO DIAZ FRANCO, Representante de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco.

SR. RODOLFO LACY TAMAYO, Representante Alumno de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco.

SR. RIGOBERTO PIÑA PIÑA, Representante Alumno de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Iztapalapa.

SR. JAIME SALVADOR TREJO MONROY, Representante Alumno de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco.

ASESOR: Abogado General

Se acordó señalar un plazo de seis meses para presentar el Proyecto del Reglamento de referencia.

9. ASUNTOS GENERALES

a)

ING. ORTIZ MONASTERIO: Dio lectura a una comunicación suscrita por miembros de la comunidad universitaria de la Unidad Xochimilco en la que solicitan la intervención de este Colegio ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que ofrezca asilo político al alumno de esa Unidad, señor Víctor Porter Holzman, quien fue detenido hace más de un año en la República Argentina.

PRESIDENTE: Manifestó que se procederá a dar el trámite solicitado.

b)

DR. MARTINEZ CONTRERAS: Hizo ver la conveniencia de que se dé amplia publicidad al hecho de que en este mes se cumple el término por el cual fueron electos y designados los miembros de las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico.

SECRETARIO: Informó que ya se han tomado las medidas procedentes.

c)

DR. DIAZ FRANCO: Dio lectura a un escrito en el que solicita que las convocatorias a las sesiones del Colegio Académico sean publicadas con una semana de anticipación en el Organó Informativo.

PRESIDENTE: Manifestó que en principio así se procederá, siempre que exista un término suficiente para ello.

Sin otro asunto que tratar se suspende la reunión y se cita para el próximo lunes 5 de marzo a las 10:00 hs. en que se llevará a cabo el análisis del Proyecto de Reglamento Orgánico.

6. ANALISIS Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DESIGNADA PARA FORMULAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

Las reuniones para desahogar este punto se fueron programando oportunamente con el consenso de los miembros presentes y se llevaron a cabo en las siguientes fechas:

5 de marzo, de 10.00 a 19.40 hs.
9 de marzo, de 10.15 a 20.30 hs.
11 de marzo, de 16,20 a 12.15 hs del día 12
13 de marzo, de 10.30 a 23.20 hs.
17 de marzo, de 10.35 a 22.30 hs.
19 de marzo, de 10.20 a 22.30 hs.
23 de marzo, de 10.15 a 20:35 hs.
25 de marzo, de 10.40 a 23.20 hs.
26 de marzo, de 11.10 a 12.45 hs. del día 27

A lo largo de las discusiones el Colegio Académico autorizó al Abogado General, Dr. Leoncio Lara Sáenz y al Director de Legislación Universitaria, Lic. Agustín Pérez Carrillo, a hacer uso de la palabra para informes y aclaraciones.

Antes de proceder a la discusión en lo particular, el Presidente del Colegio solicitó se manifestaran las observaciones de carácter general.

ING. HANEL: Dio lectura a un escrito de fecha 2 de marzo que contiene la opinión del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, que versa principalmente en que el Proyecto no contiene en forma cabal la desconcentración administrativa, a saber: que sería deseable, en relación con el Presupuesto, que éste una vez autorizado por el órgano previsto en la Ley Orgánica, fuera ejercido por las Unidades y éstas responderían del mismo ante dicho órgano; que tal como se enuncia la desconcentración administrativa en el artículo 2, requiere en forma ineludible la reglamentación específica del Patronato dentro del cuerpo del documento; que ésta desconcentración debe abarcar en las Unidades los problemas de certificación de estudios, labores académicas y registro y actualización de historia escolar. También se refiere a la conveniencia de que el Reglamento recoja que la toma de decisiones sobre quehacer académico corresponde a los órganos colegiados, y a los órganos personales, la ejecución de las mismas. Por último se manifiesta la confianza al Colegio Académico en que las resoluciones que se adopten estarán apegadas al respeto a la Ley y consecuentemente con la historia institucional.

DR. MARTINEZ CONTRERAS: Informó que en la reunión del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de Iztapalapa surgieron las siguientes recomendaciones: 1. Respeto a aquellas formas de organización académica no consideradas en la Ley Orgánica pero que de hecho existen. 2. Respeto al marco legal señalado en las Condiciones Generales de Trabajo y 3. Que el Reglamento se acompañe de una amplia Exposición de Motivos.

MATRA. CAZARES HERNANDEZ: Dio lectura a los siguientes escritos:

1. Del personal académico del Departamento de Economía fechado el 17 de febrero, en el que se objeta el contenido laboral que aparece en el Proyecto.
2. Del 18 de febrero, suscrito por el Foro Interno del Area de Administración, solicitando se respeten los derechos laborales y que se difunda el Proyecto.
3. Del 26 de febrero, que envía el Consejo Interno del Departamento de Filosofía, manidestando que en su sesión de esa fecha acordaron recomendar se considere en el Reglamento lo siguiente:

- Participación de los Departamentos en la vida de la Universidad.
 - Reconocimiento a los Colegios de Profesores.
 - Participación de las Areas en docencia e investigación.
 - No introducir contradicciones con las Condiciones Generales de Trabajo.
 - Plasmar la experiencia adquirida en la vida de la Universidad.
4. Del Colegio de Profesores del Departamento de Sociología dos comunicaciones de 24 de febrero y 2 de marzo; en la primera hacen referencia al desconocimiento del Proyecto y por ende, que se fije nuevo plazo para su discusión, además solicitan la publicación de la Exposición de Motivos. En la segunda hacen hincapié en las peticiones anteriores y presentan propuestas específicas a algunos artículos.
 5. Del Colegio de Profesores del Departamento de Antropología Social que contiene propuestas concretas al articulado del Proyecto.
 6. Del personal administrativo de varias dependencias de la Unidad Iztapalapa, fechada el 2 de marzo, haciendo las siguientes consideraciones: ratificación del respeto a los acuerdos del Contrato Colectivo de Trabajo y la contemplación de participación democrática de los trabajadores.
 7. De los profesores del Departamento de Zootecnia, de 3 de marzo, quienes se suman a las peticiones anteriores en el sentido de que el Reglamento no debe contraponerse a las Condiciones Generales de Trabajo y que en el mismo se considere mayor participación de los profesores en la vida académica de la Institución.

LIC. SANDERS BROCADO: Leyó una comunicación del 10 de febrero suscrita por profesores de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, en la que fundamentan las siguientes peticiones:

- Reglamentación del funcionamiento, organización y procedimientos de los órganos universitarios.
- Restricción del derecho de veto a los Rectores de Unidad en el campo administrativo.
- Inclusión de órganos colegiados departamentales y de áreas.
- Proceso de auscultación por vía directa.
- Respeto irrestricto al Contrato Colectivo de Trabajo

LIC. JUAREZ: Solicitó autorización del Colegio y fue concedida, para que hiciera uso de la palabra el Prof. Sergio Martínez, Secretario General del Sindicato.

PROF. SERGIO MARTINEZ: Externó la preocupación del SITUAM porque algunos de los preceptos que aparecen en el Proyecto reflejan cierto desconocimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, refiriéndose particularmente a la fracción XII del artículo 41 del Proyecto, por lo que solicitó respeto a las disposiciones laborales. Asimismo se refirió a los trámites seguidos hasta el momento por lo que hace al registro del Contrato Colectivo de Trabajo.

DR. GONZALEZ GARZA: Pidió que antes de entrar a la discusión en lo particular se analice la comunicación del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco.

El Presidente y el Secretario aclararon algunos puntos abordados por el Secretario General del Sindicato.

PRESIDENTE: Para ordenar la discusión preguntó si estarían de acuerdo en dejar asentados los criterios que habían prevalecido en el seno de la Comisión para elaborar el Proyecto, por lo que pidió a los miembros de la misma su intervención.

Maestro Paoli, doctores Martínez Contreras, Livas y Díaz Franco, así como el Ingeniero Químico Mora Delgado, precisaron que en las discusiones de la Comisión estuvieron presentes los siguientes criterios: 1. Orgánico. 2. Respeto a lo previsto en la Ley Orgánica. 3. No repetir innecesariamente disposiciones de la misma. 4. Reconocimiento de las prácticas desarrolladas en la vida de la Universidad y 5. La desconcentración funcional y administrativa.

ING. HANEL: Sobre que el criterio de mantener el concepto de desconcentración advierte que no abarcó a todos los órganos, fundamentalmente los administrativos, y este es uno de los problemas que considera más graves; solicitó quede asentada esta preocupación, así como que es atribución del Colegio el reglamentar también los aspectos administrativos.

DR. GONZALEZ GARZA: Pidió se adicionen a los criterios mencionados, el que no es competencia del Colegio la materia laboral, lo que apoyó la Lic. Juárez.

SECRETARIO: Señaló que la desconcentración administrativa se ha planteado como una necesidad para reordenar la vida de la Universidad y establecer cierto tipo de niveles en la utilización del patrimonio de la misma.

PRESIDENTE: Putualizó cada uno de los criterios mencionados por la Comisión y enseguida preguntó si se consideraba suficientemente discutido el punto y ante la afirmativa sometió a votación en lo general el Proyecto, manifestando que de aprobarse así, se pasaría a la discusión en lo particular, y que esta aprobación implicaba estar de acuerdo con los criterios de la Comisión, los que se tendrían en cuenta para la metodología a seguir en las discusiones y que servirán de base para la Exposición de Motivos que acompañará al Reglamento, Exposición que no podía elaborarse antes de aprobar el documento pues deberá incluir aquellos aspectos que este Cuerpo Colegiado estime convenientes.

Se aprueba en lo general el Proyecto de Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SECRETARIO: Informó que la Comisión no discutió los artículos en forma sistematizada por número de los mismos, sino que integró bloques homólogos. Sugirió ese mismo procedimiento para iniciar el análisis.

DR. GONZALEZ GARZA: Pidió se dé a conocer el orden de los bloques.

MTRO. PAOLI: Expuso que la Comisión consideró importante empezar por los seis primeros artículos dado que comprenden principios generales que van a permear todo el documento y después seguir un patrón de extensión y desarrollo de la Ley Orgánica dando un acento en lo que está menos establecido en la misma. Los bloques que estudió la Comisión fueron en el siguiente orden:

I. Principios generales

II. Competencias de órganos personales de apoyo académico:

- Directores de División
- Jefes de Departamento
- Coordinadores
- Jefes de Area
- Comisiones Académicas

III. Competencias de los Rectores:

- Rector General
- Rectores de Unidad

IV. Competencias de los órganos colegiados:

- Junta Directiva
- Colegio Académico
- Consejos Académicos
- Consejos Divisionales

V. Requisitos para ser órgano personal y procedimientos de sustitución y otros

- Rector General
- Rectores de Unidad
- Directores de División
- Jefes de Departamento

VI. Responsabilidades de órganos personales

VII. Requisitos y competencias de instancias administrativas:

- Secretario General
- Abogado General
- Secretario de Unidad
- Secretarios Académicos de División

VIII. Integración y requisitos para ser titular de órganos colegiados:

- Colegio Académico
- Consejo Académico
- Consejo Divisional

IX. Artículos transitorios

X. Nombre del Proyecto

PRESIDENTE: Sometió a consideración el orden de discusión presentado y hubo consenso para que así se procediera.

Por la trayectoria de las discusiones se vio la conveniencia de cambiar este orden y con la anuencia de los miembros presentes los bloques se analizaron en definitiva como sigue:

- I. Principios generales (Del 1 al 6)
- II. Competencias de órganos personales de apoyo académico:
 - Directores de División (52)
 - Jefes de Departamento (58)
 - Coordinadores de Estudios de Licenciatura y de Posgrado (67)
 - Jefes de Área (68)
 - Comisiones Académicas (Del 69 al 71)
- III. Competencias de los Consejos Divisionales (34)
- IV. Requisitos y competencias de los Secretarios Académicos (65 y 66)
- V. Integración de los Consejos Divisionales (Del 31 al 33)
- VI. Requisitos, sustituciones y ausencias de:
 - Directores de División (Del 48 al 51)
 - Jefes de Departamento (Del 53 al 57)
- VII. Requisitos para ser:
 - Coordinadores de Estudios de Licenciatura y de Posgrado (nuevo)
 - Jefes de Área (nuevo)
- VIII. Requisitos, sustituciones, ausencias, veto y competencias de Rectores de Unidad (Del 42 al 47)
- IX. Integración y competencias de los Consejos Académicos (Del 26 al 30)
- X. Requisitos y competencias de los Secretarios de Unidad (63 y 64)
- XI. Órganos colegiados:
 - Junta Directiva (Del 7 al 15)
 - Patronato (16 y 17)
- XII. Requisitos, sustitución, ausencia y veto y competencias del Rector General (Del 35 al 41)

XIII. Integración y competencias del Colegio Académico (Del 18 al 25)

XIV. Requisitos y competencias de las instancias administrativas:

- Secretario General (59 y 60)
- Abogado General (61 y 62)

XV. Responsabilidades de los titulares de los órganos de la Universidad (Del 72 al 81)

XVI. Artículos transitorios

PRESIDENTE: Sometió a consideración en lo general el Bloque I.

LIC. JUAREZ: Qué criterios siguió la Comisión para ubicar las actividades de docencia e investigación; necesidad de contemplar a coordinadores en el tronco interdivisional y que encuentra en el Proyecto ausencia de políticas académicas.

SR. LACY: Consideró vago el concepto de área. Dónde se encuentran comprendidos los estudiantes como parte de la Universidad.

ING. ORTIZ MONASTERIO: Dónde se localiza la actividad de servicio y cómo se van a incluir los sistemas operativos para instrumentarlos.

MTRO. PAOLI: Elaboró un diagrama para aclarar cuál ha sido la intención de la Comisión al estructurar el Proyecto; acentuó la línea correspondiente a investigación en las Areas y la de docencia aparece entrecortada.

DR. GONZALEZ GARZA: Se refirió al escrito enviado por el Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco abundando en la desconcentración administrativa; sobre la intervención del Ing. Ortiz Monasterio pidió quede clara esa responsabilidad. Observó que el diagrama sí deja ver la existencia de docencia en las Areas; pero de la redacción del artículo no se desprende ese hecho, por lo que sugiere se explicita esta intención en la Exposición de Motivos y también el punto relativo a la representatividad que otorga la Ley Orgánica a los Departamentos, aclarando la funcionalidad de éstos.

MTRA. CAZARES: Que se establezcan las funciones de las Areas.

ARQ. SANCHEZ DE CARMONA: Preocupación porque profesores de tiempo parcial se desliguen de las Areas.

Como miembros de la Comisión intervinieron el Dr. Martínez Contreras para aclarar sobre la actividad de servicio; abundó sobre el diagrama e hizo hincapié en que no se excluye la docencia de las Areas, que la intención es dar énfasis a la investigación; además indicó la conveniencia de que en la Exposición de Motivos se mencione la intención del léxico utilizado, lo que dará luz a muchos puntos. El Dr. Díaz Franco sobre los alumnos señaló que éstos están adscritos a las Divisiones. Dr. Livas e I.Q. Mora mencionaron que en el artículo relativo a la definición de Area se dice: "...se ocupan fundamentalmente... del desarrollo de proyectos de investigación...", lo que no excluye la dedicación a la docencia.

SECRETARIO: Preciso que la actividad de servicio se encuentra implícita en todas las que se realizan para el logro de los objetivos de la Universidad, que así podría asentarse en la Exposición de Motivos.

PRESIDENTE: Resumió las observaciones y expresó que la intención de la Comisión fue la de captar aspectos generales; que para evitar que las discusiones se prolonguen debe tenerse presente cuál es el esquema que ofrece el Proyecto y así normar criterios. Mencionó que por ser este Reglamento específicamente orgánico, los alumnos están incluidos como parte de los órganos. Sobre la inclusión de los sistemas operativos se tendrán en cuenta en un transitorio. Enseguida sometió a consideración y hubo consenso en que la Exposición de Motivos recoja el énfasis que se ha querido dar a las Areas sobre investigación y que la actividad de servicio no es una función autónoma diferente a las que se han determinado en la Ley Orgánica para que la Institución logre sus abjetivos; también se deberá aclarar la existencia de coordinadores del tronco interdivisional y la funcionalidad de los departamentos y desde luego la intención del léxico utilizado. Con las aclaraciones antecedentes sobre la discusión en lo general del bloque I, se procedió a analizar los artículos en lo particular.

Los artículos propuestos por la Comisión fueron sometidos a discusión en el orden antes anotado, transcribiendo a continuación aquellos que sufrieron supresiones o adiciones, las que se señalan entre corchetes las primeras y subrayadas las segundas.

ARTICULO 1. Aprobado en sus términos

ARTICULO 2. Aprobado en sus términos

ARTICULO 3. La Unidad Universitaria es una organización en Divisiones y Departamentos instituida para cumplir el objeto de la Universidad dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.

La División es una organización de las Unidades universitarias formada por Departamentos y establecida por áreas de conocimiento o por conjuntos homogéneos de éstas, cuyo propósito principal es cumplir el objeto de la Universidad a través del desarrollo de los proyectos de investigación y de los planes y programas académicos que integran los estudios de educación superior.

El Departamento es la organización académica básica de las Divisiones constituida /por profesores que se reúnen/ fundamentalmente para la investigación en disciplinas específicas o en conjuntos homogéneos de éstas, así como para desarrollar actividades de docencia en esas disciplinas de acuerdo a los planes y programas académicos de las diversas Divisiones que integran la Universidad.

Area es una organización dentro de los Departamentos que /agrupa a un conjunto de profesores que se ocupa/ n / fundamentalmente, o cuyo propósito es ocuparse, del desarrollo de proyectos de investigación en una especialidad o en especialidades afines.

ARTICULO 4. El régimen académico de la Universidad Autónoma Metropolitana se realizará en /sus unidades universitarias en/ las siguientes Unidades, Divisiones y Departamentos:

(Enseguida se ordenó alfabéticamente el contenido de las fracciones I, II y III y la IV quedó en sus términos)

ARTICULO 5. Aprobado en sus términos

ARTICULO 6. Para el cumplimiento de las funciones de la Universidad existirán las siguientes instancias de apoyo: Secretario

General, Abogado General, Tesorero General, Contralor, Auditor Externo, Secretario de Unidad, Secretario Académico de División, Coordinadores de Estudios de Licenciatura y /Coordinador/ de Posgrado, Comisiones Académicas, Jefes de Area y Consejeros de especialidad profesional.

Existirán, además, otras instancias académicas de consulta que se consideren pertinentes.

BLOQUE II

ARTICULO 52. Compete a los Directores de División:

I. Promover y vigilar la buena marcha de los proyectos de investigación.

II. Apoyar el cumplimiento de los planes y programas docentes de la División.

- III. Fomentar el cumplimiento de las funciones académicas en colaboración con los Departamentos de su División y con otras Divisiones.
- IV. Organizar Conocer y apoyar conjuntamente con los Jefes de Departamento respectivos la organización de los eventos por medio de los cuales se procure de la División que tienen a elevar el nivel académico de los profesores.
- V. Participar con los Jefes de Departamento y los Coordinadores correspondientes, en la toma de decisiones sobre el para coadyuvar al desarrollo de los planes y programas de estudio de la División a su cargo.
- VI. Resolver sobre los problemas administrativos de ejecución de los planes y programas de estudio considerando la opinión de los Coordinadores.
- VII. Administrar los recursos asignados a su la División a su cargo.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que en materia administrativa y operativa le comunican los organos competentes de la Universidad.
- IX. Nombrar y remover al los Secretario s Académico s de la División a su cargo.
- X. Nombrar y remover a los coordinadores , previa auscultación idónea a los alumnos de la licenciatura o posgrado y, en forma idónea, a los profesores de las mismas e, igualmente, a los profesores de los diferentes Departamentos que participen en los programas docentes correspondientes, dando a conocer con anticipación la modalidad de la auscultación.
- XI. Nombrar y remover al personal de confianza de la División a su cargo, cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otro organos.
- XII. Informar por escrito anualmente al Consejo Divisional respectivo del funcionamiento de la División.
- XIII. Establecer relaciones de información con otras entidades educativas para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la División.
- XIV. Promover y apoyar las actividades de servicio social.

- XV. Presentar la propuesta anual de ingresos y egresos de la División a su cargo, al Consejo Divisional respectivo.
- XVI. Integrar comisiones académicas para impulsar el mejor desempeño de las actividades de la División de acuerdo con lo previsto en las fracciones anteriores. Estas comisiones funcionarán, en relación con el Director de División, de manera similar a lo señalado en la Sección Séptima del Capítulo III de este Reglamento.
- XIV XVII. Las demás que señale la Ley Orgánica, el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTICULO 58. Compete a los Jefes de Departamento:

- I. Proponer medidas para el buen desarrollo de las actividades académicas y propiciar la colaboración con otros Departamentos.
- II. Someter a consideración del Consejo Divisional, los proyectos de investigación que en su caso, propongan las Areas respectivas y, en su caso, las demás que surjan del Departamento.
- III. Vigilar el cumplimiento de los proyectos de investigación del Departamento a su cargo.
- III IV. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio de las Divisiones en la parte en que los miembros de su Departamento son responsables de docencia.
- IV V. Distribuir Asignar las cargas docentes de a los miembros de su Departamento de acuerdo con las necesidades docentes de las Divisiones/ contemplando la necesidad de establecer - un equilibrio entre docencia e investigación para los profesores de carrera, según lo determinen los planes y programas académicos de la División.
- V VI. Promover los cursos de formación especializada de personal académico en disciplinas específicas y los de información sobre planes y/ programas de estudio.
- VI VII. Integrar comisiones para el mejor desempeño de las funciones académicas del Departamento.

- /VII/ VIII. Nombrar y remover /, / a los Jefes de Area, previa auscultación idónea de los profesores del Area correspondiente, /a los Jefes de Area./ dando a conocer con anticipación las modalidades de la auscultación.
- /VIII/ IX. Administrar los recursos asignados a su Departamento para actividades académicas y vigilar su /cumplimiento./ correcta aplicación.
- /IX/ X. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que /en materia administrativa y operativa/ le comuniquen los órganos competentes.
- /X/ XI. Presentar justificadamente al Director de División las necesidades de /1/ personal académico y administrativo del Departamento a su cargo para el año siguiente, /en la misma fecha de presentación del anteproyecto/ así como la propuesta de presupuesto de ingresos y egresos.
- /XI. Participar, dentro de sus posibilidades, en las actividades académicas de su División.
- XII. Coadyuvar con el Director de División en el cumplimiento de los programas de servicio social.
- XIII. Informar por escrito anualmente al Director de División del funcionamiento /de su/ del Departamento a su cargo.
- XIV. Planear las actividades y el desarrollo del Departamento a su cargo.
- /XIV/ XV. Las demás que señale la Ley Orgánica, el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTICULO /67/ 68. Compete a los Coordinadores de Estudios de Licenciatura y de Posgrado:

Coadyuvar con el Director de División y los Jefes de Departamento correspondientes en la coordinación de actividades para el diseño y revisión de los anteproyectos de los planes y programas de estudio.

Coadyuvar con el Director de División y con los Jefes de Departamento respectivos en la determinación de necesidades de docencia para el desarrollo de los planes y programas de estudio.

Acordar con el Director de División /los apoyos internos y externos a/ las medidas necesarias para apoyar las unidades de enseñanza-aprendizaje.

- IV. Procurar la solución, en su caso, de los problemas entre alumnos y profesores en el desarrollo de las unidades de enseñanza-aprendizaje.
- V. Gestionar ante quien corresponda, con apoyo de la Secretaría Académica cuando sea necesario, la solución de las cuestiones que surjan respecto del desarrollo y operación de los planes y programas de estudio.
- VI. Orientar a los alumnos en los problemas todo lo relacionado con las unidades de enseñanza-aprendizaje de y con los planes y programas de estudio que coordinan, e informar de sobre las condiciones, de tiempo y lugar en que los profesores a cargo de las unidades de enseñanza-aprendizaje prestan asesoría.
- VII. Informar por escrito anualmente al Director de la División y a los Jefes de Departamento correspondientes sobre las actividades académicas realizadas conferidas a su cargo.
- VIII. Procurar la continuidad y calidad del proceso educativo en Area correspondiente en su conjunto, según los lineamientos marcados en del plan de estudios.
- IX. Coordinar todos los aspectos informativos de la licenciatura o del posgrado, Integrar la información pertinente del plan de estudios para propósitos de su difusión, tanto al interior como al exterior de la Universidad Unidad.
- X. Presentar al Director de División un plan anual de actividades a desarrollar para su desarrollo.
- XI. Promover los cursos de información sobre el plan de estudios correspondiente.
- XI. Las demás que señale el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTICULO 68 70. Corresponde de Compete a los Jefes de Area:

- I. Organizar y promover investigaciones, publicaciones y eventos académicos de su en el Area a su cargo.
- II. Proponer al Jefe de Departamento la distribución de las cargas docentes de los miembros del su Area a su cargo ~~teniendo en cuenta la investigación que estén realizando.~~

- III. Informar al Jefe de Departamento sobre las necesidades de personal académico del su Area a su cargo.
- IV. Procurar que el personal del su Area a su cargo cumpla con las actividades académicas asignadas.
- V. Participar con las comisiones académicas del Departamento/ en la revisión y actualización de los programas académicos correspondientes a su en lo que competa al Area a su cargo.
- VI. Informar al Jefe de Departamento sobre el desarrollo de la investigación de que realizan los miembros del su Area a su cargo.
- VII. Las demás que señale el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTICULO 69 71. Los Jefes de Departamento integrarán comisiones académicas consultivas con la participación de los en las que participarán con carácter honorario los profesores adscritos al mismo. El cargo de miembro de las comisiones será honorario/ desempeño en ellas se considerará parte del trabajo académico habitual.

ARTICULO 70 72. Aprobado en sus términos.

ARTICULO 71 73. Las comisiones académicas departamentales podrán ser:

- I. De Investigación.
- II. De Formación de Personal Académico.
- III. De Revisión de los Planes y Programas de Estudio.
- IV. Las demás que sean necesarias.

BLOQUE III

ARTICULO 34. Compete a los Consejos Divisionales:

- I. Presentar ante el Consejo Académico, el anteproyecto para el año siguiente del presupuesto anual de ingresos y egresos de la División, antes del día 10. de julio.
- II. Formular los planes y programas académicos de la División considerando el apoyo que puedan otorgar los Departamentos de la División misma a otros Departamentos de la Universidad, así como la participación de otros Departamentos de la Unidad/ el que el Departamento de la División debe brindar a otras Divisiones.
- III. Aprobar los proyectos de investigación de los Departamentos/ la División, o la parte correspondiente de los proyectos interdivisionales, y promover el apoyo presupuestal correspondiente que se requiera.
- IV. Promover proyectos de investigación interdisciplinaria en cada Departamento, entre sus Departamentos y con Departamentos de otras Divisiones.
- V. Determinar anualmente las necesidades del personal académico que presenten los Directores de División para desarrollar los planes y programas académicos. que planteen los Directores de División.
- VI. Proponer ante el Consejo Académico la emisión de instrucciones y emitir lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División.
- VII. Resolver las peticiones sobre/ sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute del periodo o año sabático, en los términos de los reglamentos respectivos/ tomando en cuenta en el caso del periodo sabático, los planes y programas de la División.
- VIII. Evaluar los informes académicos que a propósito del ejercicio del derecho mencionado en la fracción anterior, deben rendir los miembros del personal académico.

- IX. Resolver sobre el apoyo económico la procedencia de los apoyos solicitados para el disfrute del periodo o año sabbático, de acuerdo con el presupuesto de la División.
- X. Rendir los por escrito informes anuales del desarrollo y funcionamiento de la División, ante el Rector de la Unidad.
- XI. Auscultar en forma idónea a la comunidad universitaria, dando a conocer oportunamente con anticipación las modalidades de la auscultación, una vez que el Rector de la Unidad haya entregado la terna de los candidatos a Jefes de Departamento.
- XII. Proponer ante el Consejo Académico la creación de nuevas áreas académicas en los Departamentos que hayan sido solicitadas por el Jefe de Departamento respectivo.
- XIII. Aprobar la programación anual de las unidades de enseñanza-aprendizaje.
- XIV. Evaluar anualmente los resultados del desarrollo de los planes y programas académicos de la División.
- XIV XV. Las demás que señale la Ley Orgánica, el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

BLOQUE IV

ARTICULO 65. Aprobado en sus términos

ARTICULO 66. Compete al Secretario Académico de División:

I. Colaborar con el Director de División en las actividades de planeación, evaluación y apoyo académico de la División.

II. Servir de enlace de la División con los sistemas escolares que competen atañen a la División misma.

- III. Realizar tareas de enlace y coordinación en la realización a/ de las actividades que se realizan/ efectúan entre los departamentos y las instancias administrativas dependientes/ de la Secretaría de la Unidad.
- IV. Fungir como Secretario del Consejo Divisional y administrar la Oficina Técnica del mismo.
- V. Autorizar la publicación de/ Certificar y publicar las informaciones del Consejo Divisional y de las que correspondan a sus funciones.
- VI. Organizar/ Llevar el archivo de la producción del trabajo académico/ académica de la División.
- VII. Reunir la información académica relativa a los alumnos y personal académico de la División y, en su caso, proporcionar la información a los órganos e instancias que lo soliciten.
- VIII. Informar por escrito anualmente al Director de División de las actividades realizadas/ a su cargo.
- IX. Realizar las funciones y las actividades que le asigne, por delegación, el Director de la División.
- X. Proporcionar a las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico la información relativa a los planes y programas académicos de la División.
- X/ XI. Las demás que señale el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

BLOQUE V

ARTICULO 31. Aprobado en sus términos

ARTICULO 32. Para ser miembro propietario o suplente por parte del personal académico se requiere:

- I. Tener nacionalidad mexicana o ser inmigrado.

- II. Estar adscrito al Departamento a cuyo personal académico pretenda representar, /y/ dedicar tiempo completo a actividades /en la División correspondiente/ académicas en la Universidad y al menos 20 horas semanales de trabajo al Departamento que pretenda representar.
- III. Haber estado adscrito al Departamento a cuyos profesores pretenda representar, por lo menos durante todo el año anterior a la fecha de la elección, salvo en el caso de departamentos de nueva creación.
- IV. Formar parte del personal académico ordinario por tiempo indeterminado y tener una antigüedad mínima de dos años en la Universidad.
- V. No desempeñar /al servicio de la Universidad actividades remuneradas en/ puestos de confianza / Los Coordinadores académicos y los Jefes de Area podrán ser representantes/ al servicio de la Universidad.
- VI. No ser representantes del personal académico ante los Consejos Académicos.

ARTICULO 33. Para ser miembro propietario o suplente por parte de los alumnos se requiere:

- I. Tener nacionalidad mexicana o ser inmigrado.
- II. Estar inscrito en la Universidad de acuerdo con el Reglamento correspondiente, en el trimestre en que se realice la elección, como alumno de la División a cuyos alumnos pretenda representar /, conforme/ de acuerdo a la adscripción que haga el Consejo Divisional.
- III. Haber estado inscrito en la Universidad en el trimestre anterior.
- IV. /Haber transcurrido menos de siete años desde su primera inscripción en la Universidad/ No haber estado inscrito más de siete años en el nivel de licenciatura.
- V. No formar parte del personal académico ni administrativo de la Universidad.
- VI. No ser representante de los alumnos ante los Consejos Académicos.

BLOQUE VI

ARTICULO 48. Para ser Director de División se requiere:

- I. Tener nacionalidad mexicana.
- II. Tener más de veinticinco y menos de setenta años de edad.
- III. Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura.
- IV. Tener experiencia académica a nivel de educación superior.
- V. Ser persona honorable ✓y✓ , de reconocido prestigio y competencia profesional.

ARTICULO 49. Cuando una ausencia del Director de División no exceda de tres meses, será cubierta por el Secretario Académico de la División correspondiente.

ARTICULO 50. Cuando una ausencia del Director de División se prolongue por más de tres meses, el Consejo Académico ✓, calificará el motivo/ analizará los motivos de la ausencia, ✓y dándolo/ la calificará y dará a conocer a la comunidad universitaria. ✓podrá instrumentar el procedimiento para la designación de Director de División, quien iniciará un nuevo periodo/

✓Si considera que no es el caso de/ Si la considera definitiva, solicitará al Rector de Unidad que instrumentar/✓e el procedimiento para la designación de Director de División, ✓el Secretario Académico seguirá fungiendo como tal por un término no mayor de tres meses./ quien iniciará un nuevo periodo.

Si no la considera así, el Secretario Académico seguirá sustituyéndolo por un término no mayor de tres meses, el cual será improrrogable.

ARTICULO 51. ✓Cuando se trate de una ausencia definitiva del Director de División,/ El Consejo Académico podrá calificar en cualquier momento una ausencia del Director de División a fin de determinar si es definitiva, y si este fuera el caso, el Rector de Unidad iniciará el procedimiento para ✓la designación del Director de División, quien iniciará un nuevo periodo/sustituirlo.

ARTICULO 53. Aprobado en sus términos

ARTICULO 54. Aprobado en sus términos

ARTICULO 55 57. Quando se trate de una renuncia o remoción del Jefe de Departamento, Cuando la Jefatura del Departamento esté vacante por cualquier causa, el Director de la División nombrará a un encargado mientras se desarrolla el procedimiento para la designación del nuevo Jefe, el Director de la División designará a un encargado del mismo de Departamento.

ARTICULO 56 55. Quando una ausencia del Jefe de Departamento se prolongue por más de tres meses, el Consejo Divisional calificando el motivo, analizará los motivos de la ausencia, y dándolo la calificará y dará a conocer a la comunidad universitaria. podrá instrumentar el procedimiento para la designación de Jefe de Departamento, quien iniciará un nuevo periodo/

Si considera que no es el caso de Si la considera definitiva, solicitará al Rector de Unidad que instrumentar/ e el procedimiento para la designación de Jefe de Departamento, quien iniciará un nuevo periodo. el profesor designado por el Director de División correspondiente seguirá fungiendo como tal por un término no mayor de tres meses./

Si no la considera así, el profesor designado por el Director de División seguirá sustituyéndolo por un término no mayor de tres meses, el cual será improrrogable.

ARTICULO 57 56. Quando se trate de una ausencia definitiva del Jefe de Departamento, El Consejo Divisional podrá calificar en cualquier momento una ausencia del Jefe de Departamento a fin de determinar si es definitiva, y si éste fuera el caso, el Rector de Unidad instrumentará/ iniciará el procedimiento para la designación del Jefe de Departamento, quien iniciará un nuevo periodo./ sustituirlo.

BLOQUE VII

ARTICULO 67. Para ser Coordinador de Estudios de Licenciatura o de Posgrado se requiere:

- I. Tener nacionalidad mexicana, o ser inmigrado si se trata de estudios de licenciatura.
- II. Tener más de veinticinco y menos de setenta años de edad.
- III. Poseer al menos título de licenciatura.
- IV. Tener amplia experiencia académica en el campo de estudios que coordinarán.
- V. Ser miembro del personal académico ordinario por tiempo indeterminado y dedicar tiempo completo a la Universidad.

ARTICULO 69. Para ser Jefe de Area se requiere:

- I. Tener más de veinticinco y menos de setenta años de edad.
- II. Poseer al menos título de licenciatura.
- III. Tener amplia experiencia en investigación.
- IV. Ser miembro del personal académico ordinario por tiempo indeterminado y dedicar tiempo completo a la Universidad.

BLOQUE VIII

ARTICULO 42. Aprobado en sus términos

ARTICULO 43. Los Rectores de Unidad son los representantes de sus respectivas Unidades y podrán delegar esta representación en los para aquellos asuntos que estimen convenientes.

ARTICULO 44. Cuando una ausencia del Rector de Unidad se prolongue por más de tres meses, la Junta Directiva calificará el motivo analizará los motivos de la ausencia, y dándolo la calificará y dará a conocer a la comunidad universitaria. podrá instrumentar el procedimiento para la designación de Rector de Unidad, quien iniciará un nuevo periodo.

/Si considera que no es el caso de/ Si la considera definitiva, solicitará al Consejo Académico que instrumentará/ e el procedimiento para la designación del Rector de Unidad, quien iniciará un nuevo periodo. /el Secretario de Unidad seguirá fungiendo como tal por un término no mayor de tres meses/

Si no la considera así, el Secretario de Unidad seguirá sustituyéndolo por un término no mayor de tres meses, el cual será improrrogable.

ARTICULO 45. /Cuando se trate de una ausencia definitiva del Rector de Unidad, / La Junta Directiva podrá calificar en cualquier momento una ausencia del Rector de Unidad a fin de determinar si es definitiva, y si este fuera el caso, el Consejo Académico instrumentará el procedimiento para /la designación de Rector de Unidad, quien iniciará un nuevo periodo/ sustituirlo.

ARTICULO 46. Aprobado en sus términos.

ARTICULO 47. Compete a los Rectores de Unidad:

- I. Emitir /instructivos y/ circulares y acuerdos a las dependencias académicas y administrativas de la Unidad a su cargo, para hacer cumplir la Ley Orgánica, las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Colegio Académico y las resoluciones de los respectivos Consejos Académicos.
- II. Aprobado en sus términos.
- III. Promover reuniones de coordinación e integrar comisiones para el funcionamiento coherente de las actividades de la Unidad. Las comisiones académicas funcionarán, en relación con el Rector de Unidad, de manera similar a lo señalado en la Sección Séptima del Capítulo III del presente Reglamento.
- IV. Aprobado en sus términos.

- V. Firmar conjuntamente con el Secretario General y el Rector General y el Secretario General, los títulos y grados académicos, y con el Secretario de Unidad y el Director de División y el Secretario de Unidad los diplomas de especialización y los certificados de actualización.
- VI. Ejercer por delegación y delegar, en su caso, el ejercicio de los recursos presupuestales y financieros correspondientes de su propia a la Unidad.
- VII. Aprobado en sus términos.
- VIII. Auscultar en forma idónea a la comunidad universitaria, dando a conocer con anticipación las modalidades de la auscultación, antes de entregar a los Consejos Académicos o a los Consejos Divisionales, las ternas de candidatos a Directores de División y a Jefes de Departamento, respectivamente.
- IX. Nombrar y remover al Secretario de Unidad. quien coadyuvará, en el ejercicio de las funciones que correspondan a los Rectores de Unidad.
- X. Aprobado en sus términos.
- IX. Autorizar al personal académico que desempeñe funciones de confianza en la Rectoría de Unidad a impartir clases o a realizar investigación en la misma Universidad, dentro de la jornada legal de 40 horas, al definir las sus cargas de trabajo.
- XII. Aprobado en sus términos.

- XIII. Presentar por escrito anualmente ante el Consejo Académico, un informe de las actividades realizadas en la Unidad Universitaria durante el año anterior. El informe incluirá el avance en el ejercicio del presupuesto de egresos, de la Unidad, a la fecha, aprobado por el Colegio Académico el año anterior.
- XIV. Integrar a los anteproyectos de presupuestos de la Divisiones, el de Rectoría de Unidad para someterlos a consideración del Consejo Académico.
- XV. Proponer al Consejo Académico de la Unidad las políticas de servicio social y hacer cumplir las que se aprueben.
- XVI. Promover proyectos académicos interdisciplinarios.
- XVII. XVII. Aprobado en sus términos.

BLOQUE IX

ARTICULO 26. Aprobado en sus términos.

ARTICULO 27. Para ser miembro propietario o suplente por parte del personal académico se requiere:

- I. Aprobado en sus términos.
- II. Estar adscrito al Departamento a cuyos profesores pretenda representar, / y / dedicar tiempo completo a actividades académicas en la / Unidad correspondiente. / Universidad y al menos 20 horas semanales de trabajo al Departamento - que pretenda representar.
- III. Aprobado en sus términos.
- IV. Formar parte del personal académico ordinario por tiempo indeterminado y tener una antigüedad mínima de dos años en la Universidad.

- V. No desempeñar al servicio de la Universidad actividades remuneradas en puestos de confianza. Los Coordinadores académicos y los Jefes de Area podrán ser representantes al servicio de la Universidad.
- VI. No ser representante del personal académico ante el Consejo Divisional.

ARTICULO 28. Para ser miembro propietario o suplente por parte de los alumnos se requiere:

- I. Tener nacionalidad mexicana.
- II. Estar inscrito en la Universidad y haber cursado por lo menos los primeros cuatro dos trimestres de la licenciatura estudios.
- III. Estar inscrito en la Universidad de acuerdo con el Reglamento correspondiente, en el trimestre que se realice la elección, como alumno de la División a cuyos alumnos pretenda representar, de acuerdo a la adscripción que haga el Consejo Académico.
- IV. Haber estado inscrito en la Universidad en el trimestre anterior. y no haber estado inscrito más de siete años.
- V. No haber estado inscrito más de siete años en el nivel de licenciatura.
- VI. No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad.
- VII. No ser representante de los alumnos ante el Consejo Divisional.

ARTICULO 29. Para ser miembro propietario o suplente por parte de los trabajadores administrativos se requiere:

- I. Tener nacionalidad mexicana.
- II. Tener una antigüedad mínima de dos años en la Universidad y ~~ser~~ estar contratado por tiempo indeterminado.
- III. Estar adscrito a la Unidad a cuyos trabajadores pretenda *representar y dedicar en ella servicios de tiempo completo.*

- IV. No ser alumno ni formar parte del personal académico de la Universidad.
- V. No desempeñar al servicio de la Universidad actividades en/ puestos de confianza al servicio de la Universidad.

ARTICULO 30. Compete a los Consejos Académicos:

- I. Presentar al Patronato de la Universidad, por conducto del Rector General, el ante/proyecto de presupuesto de ingresos y egresos a más tardar durante la primera quincena del mes de julio del año anterior al ejercicio del Presupuesto.
- II. Emitir instructivos respecto del funcionamiento interno y operativo en sus ámbitos competenciales sobre las materias que expresamente/ para regular el uso de los servicios e instalaciones tales como laboratorios, talleres, clínicas, instalaciones deportivas, prácticas de campo, transportes, equipo y maquinaria, estacionamientos, cafeterías, servicios bibliotecarios y todos aquéllos que en cualquier momento determine el Colegio Académico.
- III. Presentar proyectos de normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general ante el Colegio Académico.
- IV. Aprobar los detalles/ Establecer las particularidades de la organización académica de la Unidad aprobada por el Colegio Académico y acordes con la Ley Orgánica y este Reglamento.
- V. Auscultar en forma idónea a la comunidad universitaria de la Unidad, dando a conocer oportunamente/ con anticipación las modalidades de la auscultación, una vez que el
— Rector de Unidad haya entregado la terna de los candidatos a Directores de División.
- VI. Aprobar la creación o supresión de las Areas de los Departamentos a propuesta del Consejo Divisional correspondiente.
- VII. Resolver sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute del periodo o año sabático del personal académico que no esté adscrito a los Departamentos o Divisiones, tomando en cuenta, en el caso del periodo sabá-

tico, los planes y programas de la Unidad.

- VIII. Evaluar los informes académicos que a propósito del ejercicio del derecho mencionado en la fracción anterior, deben rendir los miembros del personal académico.
- IX. Resolver sobre la procedencia de los apoyos solicitados para el disfrute del periodo o año sabático de acuerdo con el presupuesto de la Unidad.
- X. Conocer y emitir opinión sobre la propuesta de creación de nuevos departamentos en la Unidad.
- /VII/ XI. Las demás que señale la Ley Orgánica, el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

BLOQUE X

ARTICULO 63. Aprobado en sus términos

ARTICULO 64. Compete al Secretario de Unidad:

- I. Conducir las actividades administrativas de la Unidad, excepto aquéllas que el Rector de /Unidad/ la misma asigne a otros funcionarios.
- II. Certificar los documentos oficiales de la Unidad.
- III. Coordinar las relaciones de la administración de la Unidad con la de las Divisiones.
- IV. Funjir como Secretario del Consejo Académico de la Unidad y administrar la Oficina Técnica /del Consejo Académico como Secretario/ del mismo.
- V. Representar al Rector de Unidad en la administración de las relaciones de trabajo con el personal adscrito a la Unidad.
- VI. /Autorizar la publicación/ Certificar y publicar las informaciones del Consejo Académico y de las que correspondan a sus funciones. /administrativas/
- VII. Informar por escrito anualmente al Rector de Unidad de las actividades /realizadas/ a su cargo.
- VIII. Realizar las funciones y /las/ actividades que le asigne, por delegación, el Rector de Unidad.

IX. Las demás que señale la Ley Orgánica, el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

BLOQUE XI

ARTICULO 7. Aprobado en sus términos

ARTICULO 8. La Junta Directiva resolverá en definitiva los casos en que el Rector General vete algún acuerdo del Colegio Académico, considerando el informe que el Rector General debe rendir al hacer uso del derecho de veto, así como la información que al respecto le proporcione el Colegio Académico.

La Junta Directiva tiene la facultad, antes de pronunciar la resolución definitiva, de realizar las gestiones que estime convenientes, incluyendo la posibilidad de enviar el asunto a reconsideración de las partes.

ARTICULO 9. Aprobado en sus términos

ARTICULO 10. Aprobado en sus términos

ARTICULO 11. Aprobado en sus términos

ARTICULO 12. La Junta Directiva resolverá en definitiva los casos /en/ que le sean turnados por el Rector General cuando cualquiera de los Rectores de Unidad vete algún acuerdo del Consejo Académico correspondiente, considerando el informe que el Rector de Unidad respectivo debe rendir al hacer uso del derecho de veto, así como la información que al respecto le proporcione el Consejo Académico.

ARTICULO 13. Aprobado en sus términos

ARTICULO 14. Aprobado en sus términos

ARTICULO 15. En los casos previstos en el artículo anterior, si ninguno de los órganos en conflicto ha dictado resolución, la Junta Directiva decidirá a quién compete pronunciarla. Si existe resolución determinará /si es válida o nula y, en su caso,/ quién tiene competencia para emitirla. Cuando se haya emitido una resolución por un órgano al que no le compete, la Junta Directiva determinará la nulidad de ésta.

ARTICULO 16. Aprobado en sus términos

ARTICULO 17. Aprobado en sus términos

BLOQUE XII

ARTICULO 35. Para ser Rector General de la Universidad se requiere:

- I. Tener nacionalidad mexicana.
- II. Tener más de treinta y menos de setenta años de edad.
- III. Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura.
- IV. Tener experiencia académica a nivel de educación superior.
- V. Ser persona honorable /y/, de reconocido prestigio y competencia profesional.

ARTICULO 36. El Rector General es el representante legal de la Universidad. /y/ Para efectos internos podrá ser representado en los asuntos que estime conveniente. En asuntos civiles y de trámite administrativo podrá otorgar, sustituir y revocar poderes.

ARTICULO 37. Cuando una ausencia del Rector General se prolongue por más de tres meses, la Junta Directiva /, calificando el motivo / analizará los motivos de la ausencia, /y dándolo/ la calificará y dará a conocer a la comunidad universitaria. /, podrá instrumentar el procedimiento para la designación del Rector General quien iniciará un nuevo periodo. /

/Si considera que no es el caso de/ Si la considera definitiva instrumentará el procedimiento para la designación de Rector General quien iniciará un nuevo periodo./ el Secretario General seguirá fungiendo como tal por un término no mayor de tres meses.

Si no la considera así, el Secretario General seguirá sustituyéndolo por un termino no mayor de tres meses, el cual será improrrogable.

ARTICULO 38. /Cuando se trate de una ausencia definitiva del Rector General, / La Junta Directiva podrá calificar en cualquier momento una ausencia definitiva del Rector General a fin de determinar si es definitiva, y si éste fuera el caso, la Junta Directiva instrumentará el procedimiento para /La designación del Rector General, quien iniciará un nuevo periodo/ sustituirlo.

ARTICULO 39. Aprobado en sus términos

ARTICULO 40. Aprobado en sus términos

ARTICULO 41. Compete al Rector General:

- I. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la competencia de la Junta Directiva.
- II. Presentar proyectos de reglamentación general ante el Colegio Académico.
- III. Conducir las labores de planeación general para el funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad.
- IV. Organizar y promover actividades generales de difusión cultural.
- V. Emitir instructivos /y/ para el funcionamiento de los servicios de la Rectoría General, además de circulares /a las dependencias académicas y administrativas/ y acuerdos para hacer cumplir la Ley Orgánica y las normas o disposiciones reglamentarias que expida el Colegio Académico.
- VI. Delegar /las/ funciones ejecutivas /necesarias/ en las Unidades universitarias /, por conducto de/ a los Rectores de Unidad.
- VII. Establecer, previa consulta con los Rectores de Unidad, las medidas administrativas y operativas convenientes para el funcionamiento coherente de las actividades de la Universidad.
- VIII. Crear, previa consulta con los Rectores de Unidad, las juntas administrativas que coordinarán las actividades correspondientes de la Universidad para el cumplimiento de las medidas señaladas en la fracción anterior y de las políticas de la Universidad aprobadas por el Colegio Académico.
- IX. Fungir como conducto para las relaciones entre los órganos, instancias y dependencias universitarias, cuando no esté previsto otro conducto.
- X. Nombrar, cambiar de adscripción y remover a los empleados de confianza de la Rectoría General:

- XI. Contratar al personal administrativo. /de acuerdo a las disposiciones legales./
- XII. Contratar al personal académico: /ordinario, previa la resolución de la Comisión Dictaminadora correspondiente./
- a) Ordinario por tiempo indeterminado, previo concurso de oposición.
 - b) Ordinario por tiempo determinado, previo concurso de oposición por méritos o evaluación curricular, según sea el caso.
 - c) Visitante, una vez satisfechos los requisitos señalados en las disposiciones reglamentarias.
 - d) Extraordinario, previa resolución del Colegio Académico, con la categoría y nivel que fije la Comisión Dictaminadora del Personal Académico correspondiente.
 - e) Extraordinario especial por tiempo indeterminado, a quienes hayan ingresado a la Universidad como órganos personales, designados por los órganos colegiados, previa la fijación de categoría y nivel por la Comisión Dictaminadora del Personal Académico correspondiente.
- /XIII. Contratar al personal académico visitante, una vez satisfechos los requisitos señalados en las disposiciones reglamentarias respectivas./
- /XIV. Contratar mediante procedimiento extraordinario a miembros del personal académico ordinario. El procedimiento extraordinario será utilizado para designar, como miembros del personal académico, a quienes hayan ingresado a la Universidad como órganos personales designados por los órganos colegiados. Previamente a la contratación enviará el expediente a la Comisión Dictaminadora respectiva para que fije categoría y nivel./
- /XV/ XIII. Proponer ante el Colegio Académico el nombramiento del personal académico emérito. /y extraordinario, previa aprobación de la Comisión Dictaminadora correspondiente/
- /XVI/ XIV. Autorizar al personal académico que pase a desempeñar funciones de confianza en la Rectoría General, a impartir clases o a realizar investigación en la misma Universidad, dentro de la jornada legal de 40 horas, al definir /las/ sus cargas de trabajo.

- /XVII/ XV. Firmar conjuntamente con el Secretario General y el Rector de Unidad respectivo, los títulos y grados académicos.
- /XVIII/ XVI. Enviar al Patronato la información pertinente para la formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos.
- /XIX/ XVII. Ejercer y delegar, en su caso, el ejercicio de los recursos correspondientes de la Universidad conforme al Presupuesto aprobado.
- /XX/ XVIII. Auscultar en forma idónea a la comunidad universitaria, dando a conocer /oportunamente/ con anticipación las modalidades de la auscultación, antes de entregar a la Junta Directiva, las ternas de candidatos a Rectores de Unidad.
- XIX. Proporcionar apoyo a las actividades académicas de las Unidades.
- /XXI/ XX. Las demás que señale la Ley Orgánica, el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

BLOQUE XIII

ARTICULO 18. Aprobado en sus términos

ARTICULO 19. Aprobado en sus términos con la supresión en la fracción III de las cuatro últimas palabras: /de la Unidad correspondiente/

ARTICULO 20. Para ser miembro propietario o suplente por parte del personal académico se requiere ser representante del personal académico ante el Consejo Académico de la Unidad y haber sido acreditado como tal ante el Colegio Académico.

Tener nacionalidad mexicana.

Ser representante del personal académico ante el Consejo Académico de la Unidad que pretende representar, y dedicar tiempo completo a actividades académicas en la Unidad correspondiente.

/III. Formar parte del personal académico ordinario y tener una antigüedad mínima de dos años en la Universidad.

/IV. No desempeñar al servicio de la Universidad actividades remuneradas en puestos de confianza. Los Coordinadores académicos y los Jefes de Area podrán ser representantes.

ARTICULO 21. Para ser miembro propietario o suplente por parte de los alumnos se requiere ser representante de los alumnos ante el Consejo Académico de la Unidad y haber sido acreditado como tal ante el Colegio Académico.

- / I. Tener nacionalidad mexicana./
- / II. Estar inscrito en la Universidad como alumno de la Unidad que pretenda representar, y haber cursado por lo menos los primeros cuatro trimestres de la licenciatura./
- / III. Ser representante de los alumnos ante el Consejo Académico de la Unidad que pretenda representar./
- / IV. No formar parte del personal académico ni administrativo de la Universidad./

ARTICULO 22. Para ser miembro propietario o suplente por parte de los trabajadores administrativos se requiere ser representante de los trabajadores administrativos ante el Consejo Académico de la Unidad y haber sido acreditado como tal ante el Colegio Académico.

- / I. Tener nacionalidad mexicana./
- / II. Ser representante de los trabajadores administrativos en el Consejo Académico de la Unidad que pretenda representar./
- / III. Tener una antigüedad mínima de dos años como trabajador de tiempo indeterminado./
- / IV. No ser alumno ni formar parte del personal académico de la Universidad./

ARTICULO 23. El Colegio Académico tomará en consideración el Presupuesto, las necesidades y la oportunidad en la creación de unidades universitarias, divisiones o departamentos que se requieran para el cumplimiento del objetivo de la Universidad y fundamentará en esos datos la resolución correspondiente.

ARTICULO 24. Aprobado en sus términos

ARTICULO 25. Compete al Colegio Académico:

- / I. Otorgar facultad a los Consejos Académicos de las diferentes Unidades universitarias, para emitir instructivos respecto del funcionamiento interno y operativos de sus ámbitos competenciales./

- ∕II∕ I. Resolver en definitiva cuando los Rectores de Unidad veten algún acuerdo estrictamente académico. ∕considerando los informes que los Rectores correspondientes deben rendir al justificar el ejercicio del derecho de veto.∕ En el ejercicio de esta competencia, se observarán, en lo conducente, las reglas contenidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 de este Reglamento.
- ∕III∕ II. Aprobar la creación, modificación o supresión de licenciaturas, ∕en la Universidad,∕ así como ∕los programas∕ de estudios de posgrado. En el caso de supresión ésta será presentada por las Unidades, previo análisis de los Consejos Académicos y Divisionales competentes.
- ∕IV∕ III. Designar miembros de personal académico extraordinario y emérito ∕y señalar los derechos y obligaciones que en cada caso corresponden a los profesores extraordinarios, en los términos del Reglamento correspondiente.∕ referidos en las fracciones XII, d) y XIII del artículo 41 de este Reglamento.
- ∕V∕ IV. Las demás que señale la Ley Orgánica, el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

BLOQUE XIV

ARTICULO 59. Aprobado en sus términos

ARTICULO 60. Compete al Secretario General: ∕de la Universidad∕

- I. Conducir las actividades administrativas generales de la Universidad, excepto aquéllas que el Rector General asigne a otras instancias.
- II. Coordinar las relaciones de la administración ∕central∕ de la Secretaría General con las Unidades universitarias.
- III. Administrar los sistemas ∕escolares en relación a∕ de ingreso y registro ∕y certificación∕ escolares.
- IV. Autorizar con su firma los documentos para gestiones externas determinadas por el Rector General.

- V. Certificar los documentos oficiales de la Universidad que no correspondan a otras instancias.
- VI. Fungir como Secretario del Colegio Académico y administrar la Oficina Técnica del /Colegio Académico como Secretario/ mismo. /Órgano Colegiado/
- VII. Representar al Rector General en las relaciones internas de trabajo entre la Institución y sus trabajadores.
- VIII. /Autorizar la publicación de/ Certificar y publicar las informaciones del Colegio Académico y de las que correspondan a sus funciones. /administrativas/
- IX. Informar por escrito anualmente al Rector General de las actividades /realizadas/ a su cargo.
- X. Realizar las funciones y actividades que le asigne, por delegación, el Rector General.
- XI. Las demás que señale la Ley Orgánica, el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTICULO 61. Para ser Abogado General de la Universidad se requiere:

- I. Tener nacionalidad mexicana.
- II. Tener más de treinta y menos de setenta años de edad.
- III. Poseer título de licenciado en derecho.
- IV. Tener experiencia profesional no menor de cinco años.
- V. Ser persona honorable /y/, de reconocido prestigio y competencia profesional.

ARTICULO 62. Aprobado en sus términos, con la adición de la fracción:

- VII. Informar por escrito anualmente al Rector General de las actividades a su cargo.

La fracción VII pasa a ser VIII

BLOQUE XV

ARTICULO 72 74. Aprobado en sus términos

ARTICULO 73 75. Aprobado en sus términos

ARTICULO 74 76. Los titulares de los órganos podrán ser removidos cuando desaparezca dejen de cumplir con alguno de los requisitos señalados para ser designados órganos de la Universidad.

ARTICULO 75 77. Aprobado en sus términos

ARTICULO 76 78. Aprobado en sus términos

ARTICULO 77 79. Aprobado en sus términos

ARTICULO 78 80. Aprobado en sus términos

ARTICULO 79 81. Aprobado en sus términos

ARTICULO 80 82. La resolución dictada a que se refiere el artículo anterior podrá ser revisada por el Consejo Académico en los términos del artículo 76 80 de este Reglamento.

ARTICULO 81 83. Los procedimientos de remoción, excepto los referidos al Rector General o a los Rectores de Unidad, sólo podrán ser iniciados a solicitud de la tercera parte de los miembros del órgano colegiado correspondiente.

BLOQUE XVI

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Colegio Académico. publicación en el Organó Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDO. Quedan abrogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. En las Divisiones /y Departamentos de las Unidades/ en las que no existan las prácticas académicas de las Coordinaciones de Estudios de Licenciatura o de Posgrado /ni áreas/ en los términos de este Reglamento, se requiere el inicio inmediato de los procedimientos de adaptación para que las Coordinaciones /y las áreas/ se encuentren implantadas a más tardar el día último de este año.

CUARTO. En los Departamentos en los que no existan Áreas en los términos de este Reglamento, se requiere el inicio inmediato de los procedimientos de adaptación para que las Areas se encuentren implantadas a más tardar el día último de este año.

QUINTO. En los casos de las Areas que ya existan en los términos del presente Reglamento, deberán ser ratificadas por el Consejo Académico correspondiente, de acuerdo al artículo 30 fracción VI de este Reglamento, a más tardar el día último de este año.

SEXTO. Las fechas señaladas en la fracción I del artículo 30 y fracción I del artículo 34 de este Reglamento, no serán exigibles para el presente año.

SEPTIMO. Cuando los Secretarios Académicos, Coordinadores de Estudios de Licenciatura o de Posgrado y los Jefes de Area que estén cumpliendo las funciones respectivas no satisfagan los requisitos señalados en este Reglamento, se otorgará un plazo que concluirá el día último de este año, para la sustitución de los mismos.

PRESIDENTE: Comentó brevemente los motivos por los que la Comisión había designado con el nombre de Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana al documento analizado, y preguntó si no había alguna consideración al respecto y ante el consenso de los presentes dio por concluido el análisis del mismo.

Se aprueba el Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana en los términos que aparece como Anexo 1 de la presente Acta y el que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Organó Informativo de la Universidad.

Durante la discusión del articulado se produjeron las modificaciones anotadas y en forma paralela la Secretaría del Colegio recogió los aspectos, en los que hubo consenso, que debían aparecer en la Exposición de Motivos a fin de explicitar el espíritu con que fueron aprobados algunos artículos.

1. Fundamentación del nombre dado al Reglamento, así como su ubicación en la normatividad jurídica nacional y universitaria.

Se considera adecuado el nombre de Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana en virtud de que la función primordial del mismo es precisar las competencias de los órganos e instancias de apoyo académico y administrativo de la Institución. Los preceptos que integran el Reglamento son de contenido orgánico en relación a materias esencialmente académicas y administrativas, teniendo presente en todo momento que las cuestiones laborales pertenecen a una jurisdicción diferente a la que compete al Colegio.

2. Criterios utilizados en la aprobación del Reglamento.

- Orgánico

Con este criterio se delimita la materia reglamentada; se desglosan y precisan competencias previstas en la Ley Orgánica y se cubren lagunas existentes en la misma, a fin de lograr óptima coherencia.

- Respeto a la Ley Orgánica y no repetir innecesariamente disposiciones de la misma.

Se interpretan los artículos del ordenamiento máximo de esta Casa de Estudios teniendo como principio fundamental el no exceder el marco señalado en él. No se repite innecesariamente disposiciones establecidas en la Ley con objeto de entablar una relación estrecha entre una y otro; en ocasiones procedió la repetición a fin de lograr una sistematización interna en el Reglamento.

- Prácticas desarrolladas en la Universidad.

Se reconocen aquellas prácticas que a través de los años han sido desarrolladas favorablemente en las distintas Unidades y que realmente son las que integran las fuentes reales del derecho.

- Desconcentración funcional y administrativa

La desconcentración funcional se entiende en relación al objeto de la Universidad y su cumplimiento se distribuye entre los órganos e instancias.

Por lo que hace a la desconcentración administrativa, ésta se logra no subordinando a los titulares de los órganos y de las instancias de apoyo académico a otro órgano superior por lo que hace a sus competencias reglamentarias en disposiciones generales, gozando así de autonomía técnica para ejercitarlas. Con esto se extienden las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica, lo que implica un reconocimiento expreso y no simple delegación, de un ámbito de autonomía en las materias relativas al objeto de la Universidad, además de una mayor participación en las decisiones de índole académica.

3. Sobre los lineamientos generales de la organización académica

- Se ubican las funciones de docencia e investigación bajo la idea de que fundamentalmente la primera quede a cargo de las Divisiones, y la segunda se enfatice en los Departamentos a través de las Areas; pero sin perder de vista la obligación de éstas últimas, de impartir docencia.
- Que esta organización departamental que no está totalmente generalizada en la Universidad, quede implantada cuanto antes.
- Los Coordinadores de Estudios de Licenciatura (del Tronco General e Interdivisional) y de Posgrado, son instancias de apoyo encargados de la conducción y desarrollo de los planes y programas de estudio.
- Se institucionalizan las comisiones académicas integradas por Rectores de Unidad y Directores de División, análogas a las departamentales.
- Queda implícito, en la definición de División, el objetivo de preservar y difundir la cultura.
- Entre las competencias del Rector General y de los Rectores de Unidad está la de promover las actividades de difusión y para los Jefes de Area las de publicaciones.

- La actividad de servicio se considera incorporada a los planes y programas de estudio, a los de extensión universitaria y a los proyectos de investigación; se entiende de que no es función autónoma.
- El Colegio Académico expide las políticas generales del servicio social, los Consejos Académicos las instrumentan y en los planes y programas de estudio se establecerán las modalidades para la presentación del mismo.

4. Organización académico-administrativa

- Se institucionaliza la práctica de las reuniones del Rector General y de los Rectores de Unidad como instancias de apoyo para coordinar actividades fundamentales de la Institución, básicamente académicas y administrativas y en su caso se expedirán los acuerdos que se estimen pertinentes para lograr coherencia en la organización.
- El Rector General puede contratar a quienes ingresaron como órganos personales designados por órganos colegiados, como personal académico extraordinario especial a fin de que la Institución cuente permanentemente con la colaboración de profesores de otras instituciones.
- Los Rectores de Unidad tienen derecho de iniciativa ante los Consejos Académicos para la emisión de instructivos de funcionamiento interno y operativo para el uso de servicios e instalaciones; pueden promover reuniones de coordinación para el funcionamiento coherente de las actividades de la Unidad, así como proyectos académicos interdisciplinarios.
- Para planear y mantener coherencia en la organización y decisiones de la Universidad se introduce entre las competencias de ciertos órganos e instancias la de que periódicamente presenten a los órganos competentes informes sobre las actividades inherentes a su cargo así como las que se pretenden realizar.

5. Sobre los órganos colegiados

Se exige el requisito de nacionalidad mexicana a los miembros de los órganos colegiados cuyas funciones se relacionan con la política de la Universidad, a saber: Colegio Académico y Consejo Académico; se excluye a los miembros de Consejos Divisionales de este requerimiento debido a que los asuntos de su competencia son académicos.

- No pueden ser miembros de los órganos colegiados quienes desempeñen puestos de confianza.
- Los Coordinadores de Estudios de Licenciatura y de Posgrado y los Jefes de Area pueden ser miembros de los órganos colegiados.
- Dado que la Junta Directiva tiene la facultad de expedir su propio Reglamento, el Colegio Académico tuvo como principio básico no invadir la esfera de su reglamentación - interna y tan solo se señalan en el Reglamento las consecuencias de sus actos en relación al ejercicio del derecho de veto del Rector General y de los Rectores de Unidad, así como la solución a los conflictos entre órganos; en el primer caso, además de resolverlo, podrá gestionar su resolución e inclusive la reconsideración de las partes; en el segundo, se limita a determinar cuál es el órgano - competente, y de existir resolución de órgano no competente, anulará o dejará sin efecto los actos derivados de la misma.
- Se preven los casos de sustituciones del Rector General, Rectores de Unidad, Directores de División y Jefes de Departamento; por ausencias temporales se limita la sustitución a un periodo improrrogable de tres meses y para - las definitivas el inicio del procedimiento para una nueva designación.
- La calificación de "auscultar en forma idónea" para los fines previos a la designación de Rectores de Unidad, Directores de División, Jefes de Departamento, Coordinadores de Estudios de Licenciatura y de Posgrado y Jefes de Area, recoge la idea de que existirán procedimientos oportunos y viables para conocer la opinión de la comunidad - universitaria, éstos quedan a criterio de los órganos respectivos y deben establecer el periodo de auscultación, lugar donde se recibirán comunicaciones y donde se llevarán a cabo las entrevistas; la inclusión de algún elemento adicional no debe estar en contraposición de lo que establece la Ley Orgánica.

Para las designaciones de Coordinadores de Estudios de - Licenciatura o de Posgrado se auscultará al personal académico de carrera, al de tiempo parcial y a los alumnos; para los Jefes de Area se considerará fundamentalmente - la opinión de los profesores que pertenecen a la misma.

- Entre las competencias relevantes atribuidas al Colegio Académico se señala la de resolver en definitiva cuando los Rectores de Unidad veten algún acuerdo, haciendo precisión de que el asunto debe ser de naturaleza estrictamente académica; también se debe destacar la facultad de este Cuerpo Colegiado para designar miembros del personal académico extraordinario a personas que en forma sobresaliente hayan realizado actividades académicas obteniendo con ello la posibilidad de que la Universidad pueda contar con sus servicios.
 - A los Consejos Académicos se señala que se les otorga la competencia de emitir instructivos respecto del funcionamiento interno y operativo para regular el uso de servicios e instalaciones. En esta competencia se aprecian los principios de desconcentración funcional y administrativa en los aspectos de legislación; además se les estatuyó el derecho de iniciativa ante el Colegio Académico en relación a normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general.
 - Los Consejos Divisionales tienen derecho de iniciativa ante los Consejos Académicos respecto a la emisión de instructivos; así como el emitir lineamientos generales para el desarrollo y funcionamiento de la División. Con relación al periodo o año sabático se les otorgó la facultad de avalar los informes académicos que para ese objeto deben rendir los miembros del personal académico, y también la de resolver sobre las peticiones de apoyo para ese objeto.
6. Responsabilidades de los titulares de los órganos personales
- Se consideran dos principios fundamentales para la remoción de los mismos: que el órgano que designa debe ser el que remueve y que los procedimientos de remoción no excedan el ámbito competencial de los órganos colegiados académicos. Con base en lo anterior se estableció el derecho de estos titulares para impugnar las resoluciones pronunciadas en primera instancia y una vez repuesto el procedimiento decidir en definitiva.

Como los procedimientos de remoción implican graves problemas, se establece que sólo podrán iniciarse a solicitud de la tercera parte de los miembros del órgano colegiado correspondiente.

**Aprobada por el Colegio Académico
en su Sesión Núm. 33**

Para la procedencia de la remoción se señala el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes, asegurando con ello la participación de todos los sectores representativos del órgano colegiado.

Se hace la salvedad de que las consideraciones anteriores no son aplicables a la Junta Directiva, ya que estas modalidades corresponde aplicarlas a ella misma.

7. Léxico utilizado.

Se utilizan verbos que implican facultad de decisión y ejecución para los órganos colegiados; cuando se trata de instancias de apoyo administrativo se emplean verbos que aluden al auxilio que éstos prestan a los primeros. Para las instancias de apoyo académico se usan verbos que denotan colaboración hacia los órganos personales responsables de la administración de funciones de investigación y docencia.

Para el Abogado General la terminología está referida al ámbito legal.

Se particulariza sobre el verbo "coadyuvar" como sinónimo de contribuir, como acción coordinadora con el órgano que tiene la responsabilidad de cumplir con la competencia otorgada por la Ley Orgánica o por el Reglamento.

El verbo "procurar" está concebido en el sentido de que un órgano ha otorgado una competencia a una instancia y ésta debe realizar ciertos actos para cumplirla y optimizarla.

8. Transitorios

Se señala cuándo entrará en vigor el Reglamento; que para evitar duplicidad de disposiciones en el sistema de normas vigentes, se abrogan todas aquellas que se opongan al Reglamento y el procedimiento transitorio a seguir para ajustar algunas situaciones establecidas en el Reglamento. Se exime del cumplimiento de las fechas señaladas para la presentación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como del anteproyecto de presupuesto a los Consejos Académicos y Divisionales respectivamente.

Con motivo de la aprobación del artículo 60, el Mtro. Paoli solicitó expresamente se dejara constancia en el acta de su voto particular en los siguientes términos:

"Considero que el artículo 60 debió haber incluido una fracción en la que se circunscribieran las facultades de certificación centralizada de las cuestiones relacionadas con asuntos escolares, a fin de dar paso a - que se pudieran hacer ciertas certificaciones parciales sobre la materia en las Divisiones y en las Unidades. Es decir, se trataba de circunscribir las facultades concentradas en el Secretario General, para que se pudieran desconcentrar las demás. Se discutió una cuestión de fondo: el alcance de la desconcentración funcional y administrativa. Al no contar mi propuesta con dos tercios para convertirse en norma reglamentaria aunque sí con mayoría, se redujo en este punto el alcance de la desconcentración administrativa, lo cual deploro. Sin embargo, manifiesto mi confianza en que el Colegio Académico y todos los demás órganos de la Universidad Autónoma Metropolitana, seguirán estudiando - la mejor manera de reglamentar e implementar, el régimen al que se refiere la fracción I del artículo 3 de la Ley Orgánica de nuestra Institución."

La formulación del Proyecto de la Exposición de Motivos quedó a cargo de la propia Comisión que formuló el Reglamento, acordándose reanudar la sesión el día 6 de abril a las 4 de la tarde para revisarlo.

Se reanudó la sesión el día indicado a las 16:25 hs.

Se repartió entre los miembros del Colegio una copia del Proyecto de la Exposición de Motivos, a la que el Secretario dio lectura, y finalizada ésta, el Presidente preguntó si consideraban habían sido recogidos todos los - puntos aludidos en las discusiones.

Después de modificar la redacción de algunos puntos con el fin de redondear las ideas y que fuera recogido el espíritu que prevaleció para aprobar el Reglamento, la Exposición de Motivos que debe acompañar al Reglamento Orgánico se presenta en los términos que aparece como anexo 2 de la presente acta.

Antes de dar por terminada la sesión, el Presidente del Colegio agradeció en forma especial a los miembros de la Comisión la labor llevada a cabo, reconociendo el trabajo intenso que han desempeñado; extendió este agradecimiento a todos los miembros del Colegio ya que su esfuerzo ha hecho posible que se aprobara un Reglamento de tanta importancia para la vida de esta Casa de Estudios.

Se dio por terminada la sesión a las 23:10 hs., del día antes citado extendiéndose la presente acta para constancia firman el Presidente y el Secretario.

DR. FERNANDO SALMERÓN
Presidente

LIC. ROLANDO GUZMAN FLORES
Secretario